



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE  
DON GUILLERMO SAAVEDRA JIMÉNEZ**

**DECRETO N° 6910**  
Chillán Viejo, 31.12.2013

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto N° 6892 de fecha 31.12.2013, que aprueba el Programa de apoyo a la gestión de la participación ciudadana de las Organizaciones Comunitarias Urbanas y Rurales de la comuna, constituidas legalmente

2.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Programa

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** la prestación de servicio de Don **Guillermo Saavedra Jiménez**, C.I. 15.756.803-5, quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto N° 6892, y se extenderá entre el 02.01.2014 y el 31.12.2014

2.- **PÁGUESE** un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de Diciembre de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su **Alcalde, Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Don Guillermo Saavedra Jimenez, Cédula Nacional de Identidad N° **15.756.803-5**, Asistente Social domiciliado en Calle Malleco N° 54 Poblacion LUIS Cruz Martinez, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que Don **Guillermo Saavedra Jimenez** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en DIDECO, Participación Ciudadana, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo los siguientes: .- 1.- Apoyo en reuniones con las diferentes Juntas de Vecinos rurales y urbanas 2.- Apoyo técnico a otras organizaciones comunitarias funcionales 3.- Apoyo a las actividades masivas, culturales, deportivas, juveniles, de esparcimiento y otras organizadas por el municipio. 4.- Apoyo en la entrega de información y difusión de todas las actividades relevantes organizadas por el municipio y las OO.CC. 5. Apoyo en seguimiento de proyecto de gestión territorial 6.-Dar cumplimiento a los requerimientos de la Dideco. Programa social D.A. N° 6892 del 31.12.2013, "Apoyo ala gestión de la participación ciudadana de las organizaciones comunitarias urbanas y rurales de la comuna constituida legalmente".

Don **Guillermo Saavedra Jimenez** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Don Guillermo Saavedra Jimenez, la suma de **\$7.200.000** (siete millones doscientos mil pesos), incluido impuesto por los servicios prestados desde el 02 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

- a) Dentro de los últimos 5 días hábiles de los meses de enero a noviembre se cancelará un honorario mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario
- b) La penúltima semana del mes de diciembre se cancelará un honorario mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **Guillermo Saavedra Jimenez**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el 02 de enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

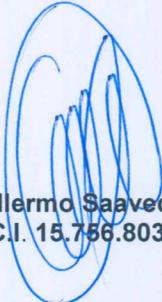
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DÉCIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don Guillermo Saavedra Jimenez, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días hábiles, tendrá reconocimiento de tiempo por concepto de Licencia médica, bonos de Fiestas Patria y Navidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

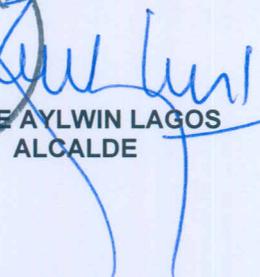
**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

  
Guillermo Saavedra Jimenez  
C.I. 15.756.803-5



  
FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

UAV/ MGB/PAQ/ AMJ/LRM/pcm

**DISTRIBUCION:**

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado